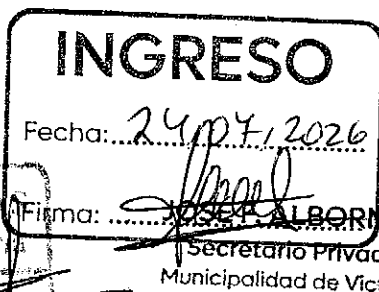
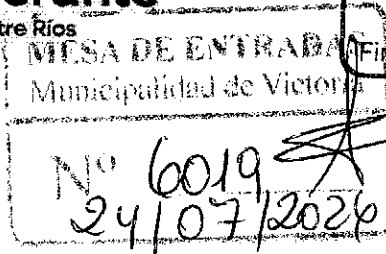




**Concejo
Deliberante**
Victoria Entre Rios



Municipalidad de
Victoria

ORDENANZA N° 4.409/26

**ESTABLECIENDO PRIORIDAD EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE
LICITACIONES PARA COMERCIOS Y EMPRESAS RADICADOS EN EL
EJIDO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA**

VISTO:

La necesidad de brindar mayor apoyo a los comercios y a las empresas radicadas en el Municipio de Victoria; el Régimen de Contrataciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 2.352/05 y sus modificatorias; y la Ordenanza N° 1.624/98; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal ha fijado oportunamente prioridades en sus contrataciones, en el marco del Régimen de Contrataciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 2.352/05 y sus modificatorias;

Que la Ordenanza N° 1.624/98, en su Artículo 1°, dispone que "en los concursos de precios, licitaciones privadas y licitaciones públicas originadas en la Municipalidad de Victoria, se deberá dar prioridad en cuanto a la adjudicación a las empresas habilitadas e instaladas en el ejido municipal, cuando su cotización supere en un porcentaje que no exceda del cinco por ciento (5%) a las de empresas de otras jurisdicciones, en tanto el precio resulte el factor determinante en la decisión";

Que es necesario impulsar desde el estado municipal un beneficio al sector comercial local, elevando el margen de preferencia del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%);

Que, a tal efecto, resulta oportuno unificar y actualizar el régimen de preferencia, incorporándolo al Régimen de Contrataciones aprobado por

Ordenanza N° 2.352/05, mediante la sustitución del inciso f) del Artículo 47° y la incorporación de un Artículo 47° bis que precise las condiciones que debe reunir el proveedor de origen local;

Que, en consecuencia, corresponde derogar la Ordenanza N° 1.624/98 y sus modificatorias, cuyo contenido queda subsumido y ampliado en las disposiciones de la presente, evitando así la coexistencia de regímenes de preferencia con márgenes distintos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°)- Sustituir el inciso f) del Artículo 47° de la Ordenanza N° 2.352/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Preferencia a proveedores de origen local. Cuando el precio sea el factor determinante de la adjudicación, se adjudicará al proveedor de origen local cuya oferta no supere en más del diez por ciento (10%) a la oferta más conveniente presentada por un proveedor de otra jurisdicción. La diferencia de precio resultante quedará a cargo del Estado Municipal en concepto de costo de la política de promoción del sector productivo local. Cuando concorra más de un proveedor de origen local dentro de dicho margen, la adjudicación recaerá en el de menor precio entre ellos y, en caso de ofertas evaluadas como similares, se aplicará lo dispuesto en el inciso g)."

Artículo 2°)- Incorporar como Artículo 47° bis de la Ordenanza N° 2.352/05 el siguiente texto:

“Artículo 47° bis: A los efectos del inciso f) del artículo anterior, se considerará proveedor de origen local a la persona humana o jurídica que reúna, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

- a) Contar con habilitación comercial municipal vigente y con local o establecimiento —comercial, industrial o de servicios— efectivamente radicado y en funcionamiento dentro del ejido del Municipio de Victoria;*
- b) Acreditar una antigüedad no menor a seis (6) meses, contados desde la fecha de otorgamiento de la habilitación comercial municipal, computada al momento del llamado o inicio del procedimiento de contratación.*

El carácter local se acreditará con la respectiva habilitación comercial municipal.”

Artículo 3°)- Derogar la Ordenanza N° 1.624/98 y sus modificatorias, y toda norma que se oponga a la presente.

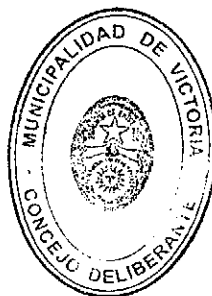
Artículo 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5°)- Comuníquese, envíese copia de la presente a todos los inscriptos y habilitados en el registro de proveedores, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 23 de julio de 2026.



Sra. MARÍA BELÉN CARDOSO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS



Dr. ANDRÉS D. MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS